

INFORME
OEP-TSE/DN-SIFDE N° 291/2016

A: Sala Plena
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA: Dr. Marco Antonio Justiniano Mejía
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

VÍA: Dr. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL ÁREA SERVICIO INTERCULTURAL DE
FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (SIFDE)
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

VÍA: Lic. Karina Mireya Herrera Miller
DIRECTORAL NACIONAL SIFDE

DE: Miguel Vargas Delgado
PROFESIONAL III – OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN SIFDE - TSE

Paola Alejandra Menacho Roca
TÉCNICO OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN SIFDE BENI

REF.: INFORME DE ACTUACIÓN EN CAMPO SOBRE LA
CONSULTA DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA
ORIGINARIA CAMPESINA Y LA CONFORMACIÓN DEL
ÓRGANO DELIBERATIVO DE LA NACIÓN KABINEÑA EN EL
DEPARTAMENTO DEL BENI.

FECHA: 26 de septiembre de 2016

En cumplimiento a la instrucción impartida mediante Hoja de Ruta N° 5025/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 y Hoja de Ruta Interna SIFDE N° 1016 de fecha 07 de septiembre de 2016, en el marco del Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, se tiene a bien elevar el presente informe de actuación en campo en relación a la Consulta de Acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina y la conformación del Órgano Deliberativo de la Nación Kabineña:

1. Antecedentes.

Para efecto de iniciar el proceso de supervisión de acceso a la autonomía indígena originaria campesina, en fecha 19 de mayo de 2016, el Capitán Grande de la Nación Kabineña, Sr. Egberto Tabo Chipunavi, en representación de la Organización Indígena Kabineña de la Amazonía (OIKA), remite a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la solicitud de supervisión de la consulta por normas y procedimientos propios para el acceso a la autonomía indígena en el territorio indígena Kabineño y la conformación del Órgano Deliberativo para la elaboración del Estatuto Autonómico.

A momento de presentar la solicitud de supervisión, la autoridad de la nación Kabineña, manifiesta que los habitantes del territorio indígena, en 2009 expresaron su voluntad de constituir su Autonomía Indígena tomando como base geográfica el Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC) en la comunidad indígena de Baketi, en el departamento del Beni

Asimismo, señala que en 2012, en la comunidad indígena Puerto Cabinas, en sujeción a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Báñez", la Nación Kabineña, reafirmó su voluntad de acceso a la autonomía, conformando la Comisión Multidisciplinaria Autonómica (Órgano Deliberativo). De manera paralela a este proceso, las autoridades de la OIKA, iniciaron el proceso formal para acceder a la autonomía. En consecuencia, el año 2013, concluyen el proceso administrativo de conversión de Tierra Comunitaria de Origen (TCO) a Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC) mediante Resolución Administrativa N° 407/2013 emitida por Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

En septiembre de la misma gestión, se remite al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), los requisitos para realizar la consulta de acceso a la autonomía indígena con base territorial. Sin embargo, señala que los ajustes realizados a la reglamentación específica relacionada a la supervisión para el acceso a la AIOC, que disponía la obligación de presentar ante el TSE, el Certificado de Territorio Ancestral y de Viabilidad Gubernativa limitaron la aspiración de la nación Kabineña.

En cumplimiento al requisito señalado en el párrafo precedente, la OIKA, presentó en mayo de 2014 ante el Ministerio de Autonomías la solicitud de Certificación de Ancestralidad, documento que fue emitido el 05 de agosto de 2014. Seguidamente, en noviembre de 2014, se inicia el trámite para la obtención del Certificado de Viabilidad Gubernativa, que concluye en marzo de 2016.

Bajo estos antecedentes, en amparo de los artículos 9 y 11, numeral 1 e incisos a y b, del Reglamento de Supervisión del acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas aprobada por Sala Plena del TSE en mediante Resolución TSE-RSP N°

0269/2013 de 09 de octubre de 2013, la máxima autoridad de la Nación Kabinéña, solicita se proceda con la supervisión a: **a). la consulta por normas y procedimientos propios para el acceso a la autonomía indígena con base en el territorio kabinéño; b). la conformación del Órgano Deliberativo para la elaboración del Estatuto Autonómico**, eventos a realizarse en fechas 13 y 14 de agosto de la presente gestión en la comunidad indígena Baketi.

En ese marco la autoridad de la Nación Kabinéña, solicita al TSE considerar la realización de la consulta de acceso a las AIOC por normas y procedimientos propios y la conformación del Órgano Deliberativo, en dos eventos consecutivos inmediatos, tomando en cuenta dos aspectos: **1.** El alto costo que significa la movilización por vía pluvial y terrestre de las mujeres y hombres que habitan las comunidades del territorio en dos ocasiones distintas y las condiciones de subsistencia que atraviesan las comunidades kabinéñas en la actualidad. **2.** La intención de darle celeridad al proceso reivindicativo de acceso a la autonomía que materializa al Estado Plurinacional.

La solicitud de la máxima autoridad de la nación Kabinéña fue respaldada con la siguiente documentación:

a. Documentación para la consulta de acceso a la AIOC:

- **Fotocopia de personalidad jurídica de la Organización Indígena de Kavineños de la Amazonia.** Emitida por el Prefecto del Departamento del Beni y el Sub-prefecto de la Provincia Vaca Díez, mediante Resolución Prefectural N° 082/1997 de 22 de julio de 1997.
- **Fotocopia del acta de elección y posesión del actual directorio de la OIKA.** De fecha 19 de mayo de 2015, mediante la cual el Gran Consejo Territorial de la Nación Kabinéña se elige mediante voto individual de representantes de 21 comunidades al directorio de la OIKA, conformado por:
 - Egberto Tabo Chipunavi – Capitán Grande
 - Angel Camaconi Andia – Sub – Capitán
 - Cristina Bersatti Tabo – Secretaria de Salud y Deportes
 - Wilson Achipa Tabo – Secretario de Educación
 - Yimmi Antonio Cartagena Chao – Secretario de Tierra y Territorio y Recursos Naturales
 - Rosibel Amapo Yubanera – Secretaria de Género y Economía
 - Wilder Mayo Melgar – Secretario de Actas y Comunicación
- **Fotocopias de los C.I. de los dirigentes de la OIKA** firmadas por cada uno de los titulares.

- **Referencias históricas de la Nación Kavineña**, extraída de los libros: "El Eco de las Voces Olvidadas" de Alfredo Tabo Amapo (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), 2008) y "Naciones Indígenas Chacobo y Kavineño" (Ministerio de Justicia, Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina, 2009). La documentación contiene parte de la historia de la nación Kabineña, sistematizada por una ex autoridad kabineña y el Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia Indígena Originaria.
- **Estatuto Orgánico del territorio indígena Kabineño**. Aprobado por el Consejo Consultivo Kabineño, el 07 de diciembre de 2010, compuesto por 77 artículos en los que se establecen los principios que rigen la vida de la nación Kabineña, los derechos colectivos e individuales de las mujeres y hombres kabineños, sus deberes y obligaciones, la estructura orgánica y sus instancias de toma de decisiones colectivas, la creación del distrito municipal indígena, el ejercicio de la justicia indígena, la gestión de los recursos naturales existentes en el territorio y el procedimiento para la aprobación del Estatuto autonómico indígena Kabineño.

b. **Documentación para la conformación del órgano deliberativo:**

- **Convocatoria de la OIKA para el desarrollo de la Asamblea**. Convocatoria firmada por la máxima autoridad de la Nación Kabineña, Sr. Egberto Tabo Chipunavi, de acuerdo al Artículo 75 del Estatuto Orgánico del Territorio Indígena Kabineño, que establece que: *"El Capitán Grande en representación de la OIKA deberá convocar a la conformación del Órgano Deliberativo para la elaboración y aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico del gobierno del territorio kavineño mediante normas y procedimientos propios"*, la misma establece:

"La Organización Indígena de Kabineños de la Amazonía, a través de su Capitán Grande como máxima autoridad, convoca al CONSEJO CONSULTIVO DEL TERRITORIO KABINEÑO, instancia en la que se dará continuidad al proceso formal autonómico que iniciamos y con presencia del SIFDE, se realizarán la consulta por normas y procedimientos propios para acceder a la autonomía indígena y se conformará el Órgano Deliberativo para que elabore y apruebe el proyecto de Estatuto mediante normas y procedimientos propios. Esta instancia de máxima de deliberación y decisión, se realizará en la comunidad de Baketi, los días 13 y 14 de agosto de 2016".

- **Estatuto Orgánico del territorio indígena Kabineño**.
- **Certificado de Ancestralidad**. La autoridad de la OIKA, presentó Copia de la Resolución Administrativa VAIOC OT N° 004/2014 de fecha 05 de agosto de 2014,

que en su Artículo primero, dispone certificar la condición de Territorio Ancestral de la Organización Indígena de Kabineños de la Amazonía (OIKA), de conformidad al Parágrafo I del Artículo 56 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.

- **Certificado de Viabilidad Gubernativa.** A momento de presentada la solicitud la autoridad de la OIKA derivó Copia de la Resolución Ministerial VAIOC OT N° 001/2016, que en su Artículo primero, dispone certificar la Viabilidad Gubernativa y Verificación de Base Poblacional del TIOC "Organización Indígena de Kabineños de la Amazonía" OIKA, Departamento del Beni, de conformidad al Parágrafo IV del Artículo 56, Artículo 57 y Artículo 58 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

En fecha 27 de julio de 2016, la Sala Plena de Tribunal Supremo mediante Resolución TSE-RSP N° 299/2016 modifica el Reglamento de Supervisión del acceso a las Autonomías Indígena Originario Campesinas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0269/2013 de 09 de octubre de 2013.

En fecha 25 de julio, el Capitán Grande de la Nación Kabineña Sr. Egberto Tabo, solicita a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral comunicar el cambio de comunidad para el desarrollo de la Asamblea de acceso a la autonomía y la conformación del órgano Deliberativo de la Comunidad de Baketi a la comunidad de California.

En el marco del Reglamento para la supervisión al proceso de autonomía indígena originarias campesinas de fecha 27 de julio de 2016, en fecha 03 de agosto de 2016, el Jefe de la Sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE remitió a la Dirección Nacional del SIFDE, los resultados de la evaluación en gabinete a la supervisión solicitada por la Nación Kabineña. En la misiva, se comunicó el cumplimiento de los artículos 12 y 19 de la norma citada precedentemente.

Cumpliendo el procedimiento establecido en el Artículo 9 del Reglamento para la supervisión de las autonomías indígenas originarias campesinas, en fecha 03 de agosto la Directora Nacional del SIFDE, remitió a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral los nombres de las y los servidores públicos designados para conformar la comisión técnica para la supervisión al proceso autonómico de la Nación Kabineña.

Bajo este antecedente, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 03 de agosto de 2016 comunica al Sr. Egberto Tabo Capitán Grande de la Nación Kabineña, la aceptación a la solicitud de supervisión del acceso a la autonomía indígena originaria campesina y la conformación del órgano deliberativo, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para la supervisión de las autonomías indígenas originarias campesinas y conforme el Artículo 13 de la citada norma.

2. Marco normativo

El presente informe técnico se realiza en apego al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional
- Ley N° 026 del Régimen Electoral
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2016.
- Estatuto Orgánico del Territorio Indígena Kabinéño.

3. Actuación en campo

Al haber realizado la supervisión a la solicitud de la Nación Kabinéña en el marco del Artículo 8, parágrafo III del Reglamento para la supervisión al proceso de autonomías indígena originaria campesinas, el presente informe se enmarcará en desarrollar una relación de los hechos que formaron parte del **Consejo Consultivo del Territorio Kabinéño**, instancia orgánica en la que las autoridades de la Nación Kabinéña decidieron realizar la Asamblea de acceso a la autonomía indígena originaria campesina y la conformación del Órgano Deliberativo.

Para efectos de la supervisión a la Asamblea de la Nación Kabinéña, la comisión de supervisión estuvo acompañada por una delegación del Órgano Electoral Plurinacional conformada por las vocales Lic. María Eugenia Choque y Lic. Dunia Sandoval, además de la Directora Nacional del SIFDE Lic. Karina Herrera en representación del Tribunal Supremo Electoral; por parte del Tribunal Electoral Departamental del Beni participaron el Dr. Marco Antonio Justiniano Mejía en calidad de Presidente y la Lic. Hellen K. Vargas Bulhossen en su calidad de Responsable de Coordinación del SIFDE. Esta comisión acompañó a la comisión técnica de supervisión delegada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

3.1. Asamblea de Consulta de acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina y conformación del Órgano Deliberativo

3.1.1 Consulta de acceso a la Autonomía Indígena de la Nación Kabinéña.



En atención al Artículo 15 del Reglamento de supervisión de las autonomías indígenas, se procede a presentar los hechos desarrollados en el **Consejo Consultivo del Territorio Kabineño** para el acceso a la autonomía indígena:

De acuerdo a la solicitud realizada por el Capitán Grande de la Nación Kabineña, se procedió a la realización de la Asamblea de Acceso a la autonomía indígena de la Nación Kabineña el día 14 de agosto en la comunidad de California.

La asamblea convocada para los días sábado 13 y domingo 14 de agosto, se realizó el día domingo 14 de agosto, debido a los conflictos sociales que vivía el país y el deterioro del vehículo que debía trasladar a los comunarios y comunarias desde las comunidades al interior del territorio Kabineño hasta la comunidad de California.

En relación al detalle sobre la nación y pueblo indígena que solicitó la supervisión es necesario señalar que: de acuerdo a Teijeiro (2007: 79) la primera referencia sobre la Nación Kabineña se encuentra en Eguluz (1696). Siendo los misioneros franciscanos quienes fundaron la primera misión entre los Kabineños en el año 1764 Misión Esmeralda. Ya en el siglo XX, se fundan otras comunidades como Puerto Cabinas. En el transcurso de su historia llegaron al territorio kabineño la Orden Maryknoll (1942) y el Instituto Lingüístico de Verano (1970).

A consecuencia de la venta de hombres y mujeres kabineñas por los "curas" a los patrones de la casa comercial Sonnenschein (1939) una de las más importantes de la región de Riberalta en los años 1930 – 1950, las expulsiones de los misiones de Maryknoll y la usurpación de la Misión Cavinass por la armada boliviana la Nación Kabineña fue dispersada (Tabo, 2008:202). Siendo estas las razones por las que la Nación Kabineña quedó desorganizada.

A partir de 1983, cuando surgió el movimiento de reivindicación por la tierra y la defensa de los derechos de los kabineños; se conformó el Comité de Defensa de la Tierra; luego se creó la Central Indígena kabineña, realizando un recorrido por diferentes comunidades. En 1989 se crea de manera conjunta con los pueblos ese ejja y chacobos la Central Regional Étnica del Noreste Boliviano (CRENOB). En 1993 la CRENOB cambia de nombre y se transforma en la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO). Ese mismo año el Comité de Defensa de la Tierra convoca a un encuentro de comunidades para demandar el reconocimiento de las tierras que ocupaban. Este encuentro permitió juntar a los kabineños que se habían disgregado en los últimos 50 años. Esta oportunidad también sirve para fundar la Organización Indígena Kabineña (OIKA) (Tabo: 2008: 202-203).

La Nación Kabineña se encuentra al norte del departamento del Beni, en las provincias José Ballivián y Vaca Díez; abarcando los municipios de Reyes, Riberalta, Santa Rosa



y Exaltación y los extintos cantones de Cavinás y Concepción. Limita al noreste con el departamento de Pando, al sureste con el departamento de La Paz con las provincias José Ballivián y Vaca Díez.

De acuerdo al Estatuto Orgánico del Territorio Indígena Kabinéño, el territorio ha sido titulado en dos fases, la primera, con título ejecutorial TCO-NAL- 000125 de 29 de mayo de 2006 con una superficie de 468.117 Has., y el segundo con título ejecutorial TCO-NAL-000193 de 25 de julio de 2008 con una superficie de 3.740,3227 Has., haciendo una superficie total de 471.857,3237 Has. De conformidad con el Artículo 394, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, el territorio Kabinéño como propiedad colectiva y se declara indivisible, inalienable, imprescriptible, inembargable e irreversible.

El territorio se encuentra integrado por 30 comunidades: Misión Cavinás, Puerto Cavinás, California (y sus anexos: California Viejo y Carnavalito), Buen Destino, Campo Bolívar, Baketi, San Miguel, Santa Catalina, Peña Guarayo, Carmen Alto, Candelaria, Brillante, Las Mercedes, San José, Lago Buena Vista, Santa Lourdes, Palestina, Santa Rosa del Biata, Santa Rosa de Florida, Remanso, Las Ollitas, Natividad, Puerto Nuevo, Macedonia, Nueva Francia, Biikini, Centrito, Nueva Alianza, Cavadór y Nueva Esperanza del Río Negro.

De acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda de 2012 (Instituto Nacional de Estadística (INE) 2012: 31) la Nación Kabinéña cuenta con 2.005 habitantes de los cuales 1.118 hombres y 887 mujeres.

Según el Ministerio de Justicia, Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina (2009: 31) como producto de la proceso de participación popular las comunidades kabinéñas se encuentran organizadas territorialmente en organizaciones territoriales de base.

Respecto a la forma de organización, las comunidades Kabinéñas, se encuentran organizadas bajo el modelo de cargos (Presidente, secretario de actas, vocales, etc.) normados en organizaciones territoriales en la modalidad de TCO. Las autoridades electas, se rigen por los criterios de representatividad y elección de líderes que se manejan de modo tradicional (prestigio, conocimiento del idioma, voluntad de trabajo, pero también de contar con documento de identidad). Según Tabo (2008:164) antes los kabinéños eran dirigidos por un jefe llamado *ekwari*, y era de padre a hijo (sucesión). Sin embargo, con la llegada de los frailes (franciscanos) las cosas cambiaron estableciéndose un cacique, capitán, policías, alcalde, comisarios, sargento y dos alguaciles. Estas autoridades eran elegidas por los curas franciscanos entre los voluntarios. Su periodo de gestión era de un año. Esta forma de organización perduró hasta que llegaron los misioneros de Maryknoll. En 1961 el misionero Tomas Higgins



decide cambiar la organización y crear una nueva en la que se encontraban un presidente, un vicepresidente, el secretario y los vocales.

En la actualidad la Organización Indígena Kabineña (OIKA) cuenta con una estructura de gobierno conformada por un Capitán Grande, un Sub – Capitán, un Secretario de Salud y Deportes, un Secretario de Educación, un Secretario de Tierra y Territorio y Recursos Naturales, una Secretaria de Género y Economía y un Secretario de Actas y Comunicación. Se encuentra afiliada a la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO) y a la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) y a la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA).

Las autoridades que dirigieron el proceso de consulta para el acceso a la autonomía indígena de la Nación Kabineña, además de la conformación del Órgano Deliberativo fueron: Anel Oliver Velasco, Presidenta de la TCO Kabineña; Andrés Cartagena Tabo Sub Alcalde de la TCO Kabineña; Alfredo Tavo Camaconi Ex – Capitán Grande de la Nación Kabineña en las gestiones 2007 – 2009; Silvino Cartagena Tabo Ex – Capitán Grande de la Nación Kabineña en las gestiones 2010 – 2013; Antolin Achipa Mapo Ex – Capitán Grande de la Nación Kabineña en las gestiones 2001 – 2012. Además del directorio en pleno de la OIKA compuesto por: Egberto Tabo Chipunavi – Capitán Grande; Angel Camaconi Andia – Sub – Capitán; Cristina Berzatti Tabo – Secretaria de Salud y Deportes; Wilson Achipa Tabo – Secretario de Educación; Yimmi Antonio Cartagena Chao – Secretario de Tierra y Territorio y Recursos Naturales; Rosibel Amapo Yubanera – Secretaria de Género y Economía; Wilder Mayo Melgar – Secretario de Actas y Comunicación. También participaron el sabio de la Nación Kabineña Sr. Alberto Tabo Amapo y la Vicepresidenta de la Organización de Mujeres Indígenas del Norte Amazónico de Bolivia (OMINAB) Sra. Margarita Tabo.

La asamblea se inició con la convocatoria a las y los delegados de las comunidades a través del cuerno de toro, instrumento tradicional de uso de la Nación kabineña. Luego de entonar el himno nacional, el Presidente de la comunidad California Sr. Esmerito Bani, dio la bienvenida a las autoridades de la Nación Kabineña y las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal Departamental Electoral, así como al Ministerio de Autonomías.

Luego de las palabras de bienvenida el Sr. Egberto Tabo Capitán Grande de la Nación Kabineña, procedió a inaugurar la Asamblea de consulta para el acceso, agradeciendo la presencia de las autoridades del Tribunal Electoral Plurinacional, Tribunal Electoral Departamental y el Ministerio de Autonomías, así como el representante del Ministerio de Autonomías. Se destacó la presencia de las ex autoridades de la OIKA. Seguidamente, procedió a realizar una explicación sucinta de la Nación Kabineña, su forma de organización y la situación política, social económica por la que atraviesan las comunidades. Expresando que estas razones son las que motivan a la Nación Kabineña

a optar por la autonomía indígena originaria campesina, inmediatamente, solicitó a las y los delegados asistentes expresar su apoyo a la autonomía indígena con un voto de aplausos, hecho que se realizó por aclamación de todos los asistentes representantes de 17 comunidades.

Seguidamente al acto de aclamación, el Sr. Egberto Tabo, solicitó al equipo técnico de la OIKA que redacte el acta de la Asamblea, acordando que la misma sería firmada una vez concluya la Asamblea. Con lo que concluyó el momento de la consulta para el acceso a la autonomía de la Nación Kabineña.

3.1.2 Conformación del Órgano Deliberativo de la Nación Kabineña.

En atención al Artículo 22 del Reglamento de supervisión de las autonomías indígenas, se procede a presentar los hechos desarrollados en el **Consejo Consultivo del Territorio Kabineño** para la conformación del Órgano Deliberativo:

De forma consecutiva a la decisión de acceder a la autonomía indígena por aclamación, el Capitán Grande de la Nación Kabineña, procedió a explicar la composición del órgano deliberante, instancia responsable de elaborar de manera participativa el Estatuto Autonómico de la Nación Kabineña. Señaló que el mismo estará compuesto por los presidentes de las comunidades, autoridades que coordinarán con el capitán grande de la OIKA. Además, estará conformado por las ex autoridades de la OIKA. Recalcó que en caso de no asistir el asambleísta titular la comunidad delegará a un suplente en reunión comunal. Señaló también que las copias de las cédulas de identidad de los miembros del Órgano Deliberativo serán remitidas al Tribunal Supremo Electoral para su registro.

Luego de esta explicación se procedió a la lectura de la lista de asambleístas. Concluido este punto, el Capitán Grande de la Nación Kabineña solicitó a las autoridades comunales expresar los criterios sobre el proceso autonómico. El presidente de la comunidad de Santa Catalina, manifestó que la demanda de autonomía surge por las necesidades de acceso a las comunidades: *"La autonomía indígena es un derecho, que siempre hemos tenido y solicita a las autoridades nacionales tomar en cuenta la realidad de la nación kabineña"*.

Así también, la presidenta de la Organización de Mujeres Kabineñas, manifestó que la autonomía indígena representa una demanda histórica de esta nación. *"esta no es una petición de una sola persona o una comunidad, sino, que es una reivindicación de las 27 comunidades que integran el territorio. Queremos abrir la brecha para los pueblos indígenas del Beni en alcanzar su autonomía"*.

En representación de las ex autoridades de la OIKA el Sr. Alfredo Tavo Camaconi Ex – Capitán Grande de la Nación Kabineña en las gestiones 2007 – 2009, manifestó que uno de los temas prioritarios de las autoridades ha sido el constituir la autonomía

indígena. *"Desde 2009 ha sido un proceso difícil, hemos tenido que sufrir por el anhelo de ejercer la autonomía indígena, porque para nosotros es muy importante (...) Queremos manejar nuestros propios recursos, mejorar nuestras condiciones de vida, tener mejor accesibilidad y tener mejor desarrollo".*

Concluidas las palabras de las autoridades, Egberto Tabo Capitán Grande de la Nación Kabineña, procedió a dar lectura del Acta de conformación del órgano deliberativo de la OIKA. Se informó al Órgano Electoral que de manera previa a la realización del Consejo Consultivo, las comunidades delegaron a sus representantes al Órgano Deliberativo en asambleas comunales. Las comunidades hicieron llegar la nómina de asambleístas al Capitán Grande de la Nación Kabineña.

Las autoridades que participaron en la conformación del Órgano Deliberativo fueron:

1. Angel Kamaconi; Presidente de la comunidad Santa Catalina;
2. Miguelito Sarate Cartagena; Presidente de la comunidad Nueva Alianza;
3. Donato Amapo Yubanera; Presidente de la comunidad Buen Destino;
4. Raúl Vaca Román; Presidente de la comunidad Brillante;
5. Emilio Monje Marupa; Presidente de la comunidad Natividad;
6. Gualberto Sanjinéz; Presidente de la comunidad Canavales;
7. Berman Cartagena; Presidente de la comunidad San Miguel;
8. Daniel Limpías Camaconi; Presidente de la comunidad Peña Guarayo;
9. Henry Racua Guary; Presidente de la comunidad Miraflores;
10. Bernardo Guarí Sibi; Presidente de la comunidad Puerto Cabinas;
11. Erwin Arteaga Carvajal; Presidente de la comunidad Campo Bolívar;
12. Basilio Gonzales Ara; Presidente de la comunidad Palestina;
13. Silvino Cartagena; Presidente de la comunidad Baqueti;
14. Guido Avellaneda Chávez; Presidente de la comunidad Centrito;
15. Esmerito Bani; Presidente de la comunidad California;
16. Presidente de la comunidad Santa Rosita Biata (el nombre de la autoridad es ilegible en el acta).

Como se mencionó en el punto 3.1.1 del presente informe la conformación del Órgano Deliberativo contó con la participación del directorio en pleno de la OIKA; además de ex autoridades, sabios de la Nación Kabineña y la Vicepresidenta de la OMINAB.

Se desglosa la nómina desglosa la lista de asambleístas titulares del Órgano Deliberativo (la lista corresponde al acta firmada por las y los participantes al Consejo Consultivo):

Nº	COMUNIDAD	NOMBRES	Nº C.I.
1	Santa Catalina	Carla Kamaconi	13040664
2	Peña Guarayo	Vila Mayo	

3	Candelaria	Daysi Caya	
4	Misión Cavinás	Alfonso Cartagena	
5	Puerto Cavinás	Ana Tabo	7620293
6	Natividad	Irma Divico	
7	California	Marina Tabo	
8	Santa Rosa de Florida	Wilder Mayo	13296674
9	Brillante	Amalia Yanamo	10821389
10	Santa Rosa del Viata	Jairo Sanjinez	12858516
11	Palestina	Basilio Gonzales	9267381
12	Centrito	Rodolfina Ayala	
13	San José	Fernando Cepa	1420659
14	Lago Buena Vista	Cristina Ayala	
15	Santa Lourdes	Priscila Tabo	
16	Baketi	Daniela Navi	13200405
17	San Miguel	Berman Cartagena	10821259
18	Buen Destino	Donato Amapo	5605707
19	Macedonia	Armando Zabala	12528704
20	Campo Bolívar	Ervin Arteaga	5975294
21	Cavador	Eduardo Arteaga	10855654
22	Nueva Alianza	Hipolito Cerato	
23	Las Mercedes	Jimmy Cartagena	11092434
24	Carmen Alto	Anel Oliver	5610160
25	Florida	Cilicia Cepa	
26	Miraflores	Consuelo Cartagena	
27	Camavales	Gualberto Sanjinéz	

Del detalle presentado, se establece que al interior del Órgano Deliberativo de la Nación Kabineña existe el criterio de paridad, ya que se tienen a 14 asambleístas mujeres y 13 hombres. Se adjunta al presente informe acta de elección y copias de Cédulas de Identidad de los asambleístas.

4. Conclusiones

Habiendo concluido el proceso de supervisión en campo a la solicitud realizada por la máxima autoridad de la Nación Kabineña Sr. Egberto Tabo, el presente informe sobre la consulta para el acceso a la autonomía indígena originaria campesina de la Nación Kabineña y la conformación de su Órgano Deliberativo concluye:

1. La consulta para el acceso a la autonomía indígena originaria campesina de la Nación Kabineña y la conformación de su Órgano Deliberativo, se realizó en el marco del Consejo Consultivo del territorio Kabineño, máxima instancia de toma de decisiones de esta nación.
2. El Consejo Consultivo se desarrolló a la cabeza del Capitán Grande de la Nación Kabineña Sr. Egberto Tabo, quien encabezó la mesa de presidium conformada por las autoridades: Anel Oliver Velasco, Presidenta de la TCO Kabineña; Andrés Cartagena Tabo Sub Alcalde de la TCO Kabineña; Alfredo Tavo Camaconi Ex – Capitán Grande de la Nación Kabineña en las gestiones 2007 – 2009; Silvino Cartagena Tabo Ex – Capitán Grande de la Nación Kabineña en las gestiones 2010 – 2013; Antolin Achipa Mapo Ex – Capitán Grande de la Nación Kabineña en las gestiones 2001 – 2012; Alberto Tabo Amapo Sabio de la Nación Kabineña; Margarita Tabo Vicepresidenta de la Organización de Mujeres Indígenas del Norte Amazónico de Bolivia (OMINAB).
3. El Consejo Consultivo se desarrolló con la participación de 16 comunidades que integran el territorio Kabineño, cumpliendo de esta manera con el quórum establecido en el Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Territorio Indígena Kabineño, que señala que el Consejo Consultivo se realizará con el 50% más uno de las comunidades miembros del territorio.
4. El Consejo Consultivo se desarrolló en el marco de la convocatoria de fecha 19 de mayo de 2016.
5. En la consulta para el acceso a la autonomía indígena originaria campesina, las autoridades representantes de las comunidades que integran el territorio Kabineño expresaron su voluntad de acceder a la autonomía indígena de base territorial reconocida en los artículos 293, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado y 44, numeral 1 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización, por aclamación como mecanismo de sus normas y procedimientos propios, cumpliendo de esta con los artículos 294 de la Constitución Política del Estado y 55, parágrafo IV de la normativa autonómica.

6. En la elección de los miembros del Órgano Deliberativo las 27 comunidades que integran el territorio delegaron a nivel comunal por normas y procedimiento propios a 27 representantes titulares los cuales fueron reconocidos por la Asamblea consultiva a través de la aclamación como expresión de las normas y procedimientos propios de la Nación Kabinéña, cumpliendo de esta manera con el Artículo 53, parágrafo I, numeral 6 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización.

5. Recomendación

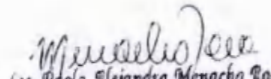
Bajo los antecedentes y conclusiones expresadas en el presente informe se recomienda a Sala Plena:

1. Aprobar mediante Resolución el **INFORME DE ACTUACIÓN DE CAMPO PARA LA CONSULTA DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y A LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DELIBERATIVO DE LA NACIÓN KABINEÑA**, que verifica el cumplimiento de la expresión de voluntad en consulta para acceder a la Autonomía Indígena Originaria Campesina y la conformación del Órgano Deliberativo en aplicación de sus normas y procedimientos propios.
2. Remitir a las autoridades de la Nación Kabinéña copia legalizada de la Resolución de Sala Plena y del Informe Técnico de Supervisión.
3. Publicar el informe de conformidad y la Resolución de Aprobación en el Portal WEB del Órgano Electoral Plurinacional.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.




Lic. Miguel Ángel Vargas Delgado
PROFESIONAL III
ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE OPINIÓN-SIFE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Paola Alejandra Menacho Roca
TECNICO I - OBSERVACION, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISION ELECTORAL
Tribunal Electoral Deptal. del Beni

Adj. Antecedentes:

- Estatuto Orgánico del Territorio Indígena Kavineño
- Copia de la Resolución Administrativa VAIOC OT N° 004/2014 de fecha 05 de agosto de 2014 Certificado de Ancestralidad.
- Copia de la Resolución Ministerial VAIOC OT N° 001/2016, que en su Artículo primero, dispone certificar la Viabilidad Gubernativa y Verificación de Base Poblacional del TIOC "Organización Indígena de Kavineños de la Amazonía" OIKA.
- Convocatoria firmada por la máxima autoridad de la Nación Kabinéña, Sr. Egberto Tabo Chipunavi.
- Fotocopias de los C.I. de los dirigentes de la OIKA firmadas por cada uno de los titulares.
- Referencias históricas de la Nación Kavineña, extraída de los libro: "El Eco de las Voces Olvidadas" de Alfredo Tabo Amapo (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IVGIA), 2008) y "Naciones Indígenas Chacobo y Kavineño (Ministerio de Justicia, Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina, 2009).



- Fotocopia de personalidad jurídica de la Organización Indígena de Cavineños de la Amazonia. Emitida por el Prefecto del Departamento del Beni y el Sub-prefecto de la Provincia Vaca Diez, mediante Resolución Prefectural N° 082/1997 de 22 de julio de 1997.
- Fotocopia del acta de elección y posesión del actual directorio de la OIKA. De fecha 19 de mayo de 2015.
- Solicitud de supervisión.
- Acta de conformación del Órgano Deliberativo de la Nación Kabinéña de fecha 14 de agosto y fotocopias de Cédulas de identidad de assembleístas.
- Acta de supervisión a la consulta de acceso a la autonomía indígena de la Nación Kabinéña

cc: Correlativo
KHM/VVH/mvd/pmr